

EXPEDIENTE S-18/24 ACTA 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

16 de julio de 2024 a las 12:30, a distancia a través de medios electrónicos

Asistentes

PRESIDENTA suplente por ausencia del titular.

Dña. María José Martínez Arrieta, jefa de Servicio de la Unidad de Contratación y Compras.

SECRETARIA

Dña. Ana Isabel Carmona Zazo, jefa de Sección de la Unidad de Contratación y Compras.

VOCAL

Dña. Ana M^a Torres Arenas, jefa de Sección del Servicio de Control.

Dña. M^a Elena Cabello Rey, letrada de la Universidad

La Secretaría de la Mesa de Contratación hace constar la recepción de la DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) de Dña. Elena Cabello Rey, Letrada de la Universidad que se incorpora esta sesión de la Mesa de Contratación a los efectos de dar cumplimiento al artículo 64. *Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre*, documentos que se adjunta al presente acta.

Orden del día: S-18/24 - Suministro de una cámara ICCD (dispositivo de carga acoplada intensificado, por sus siglas en Ingles) con puerta de transferencia (gate) de alta velocidad, con destino al grupo de Photonic Nanomaterials and Devices de la UAM (PhoND)

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: S-18/24

2.- Propuesta adjudicación: S-18/24 -

Se Expone

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: S-18/24 – La Mesa de Contratación a la vista del informe, que se acompaña a este acta, emitido por el IP del proyecto Ref. IMPULSE, Ferry Prins y de conformidad con lo establecido en el Anexo I del PCAP que rige este procedimiento procede a la valoración de los criterios evaluables automáticamente, con el siguiente resultado:

NIF: A08480519 Lasing, S.A.:

- Puntuación Precio: 20
- Puntuación Tiempo de gate por debajo de 500 ps, permitiendo una resolución en el tiempo de las imágenes por debajo de un nanosegundo: 30
- Puntuación Resolución de ajuste del gate por debajo de los 20 picosegundos y una operación de bajo jitter (<20 ps): 25
- Puntuación que el sistema de control permita acceso a todas las funciones de movimiento a través de una biblioteca de enlace dinámico (DLL): 20
- Puntuación Ampliación de la garantía de 2 años o más en los mismos términos que los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares: 0
- Puntuación total: 95

2.- Propuesta adjudicación: S-18/24 -

A continuación, la Mesa de Contratación, conforme a lo establecido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, evalúa si la única oferta licitadora y admitida se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se concluye que la proposición presentada por la empresa NIF: A08480519 Lasing, S.A. no se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

La Mesa de Contratación acuerda proponer que el contrato le sea adjudicado al licitador NIF: A08480519 Lasing, S.A. por el precio 58.540 euros (Iva no incluido), dado que es la única oferta admitida y resulta ventajosa para la Universidad.

Seguidamente se revisa la documentación presentada por dicha empresa, al objeto de determinar la que debería aportar en caso de que el Órgano de Contratación aceptara la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa, con el siguiente resultado:

1. Certificados de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o equivalentes, a efectos de acreditar que no está incurso en prohibición de contratar a que se refiere el PCAP y, de conformidad con el modelo correspondiente a la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.
2. Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica del licitador, de conformidad con lo exigido en la cláusula 44.2 del PCAP. Los requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores y los medios para acreditarlos se concretan en los apartados 1 y 2 del punto 18 del anexo I del PCAP.

EXPEDIENTE S-18/24 ACTA 3 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

3. Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.927 euros (5% del importe de adjudicación, excluido IVA) en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid (Plaza de Chamberí, 8) que podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. Así mismo, la garantía se podrá constituir mediante retención en el pago del precio del contrato.
4. Declaración del cumplimiento del apartado Condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I del PCAP.
5. Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente tal como exige la cláusula 44.8 del PCAP.
6. Debe aportar el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, tal como exige el PCAP y a efectos de acreditar la situación de cumplimiento debe aportar certificado de inscripción en el REGCON

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

LA SECRETARIA, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE, a la fecha de la firma

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

EXPT. Nº	S-18/24
CONTRATO	Suministro e instalación de una cámara ICCD (dispositivo de carga acoplada intensificado) con puerta de transferencia de alta velocidad, con destino al grupo de Photonic Nanomaterials and Devices de la Universidad Autónoma de Madrid (PhoND).

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, del organismo destinatario **DECLARA/DECLARAN:**

PRIMERO: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3 "Conflicto de intereses"**, del **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que *"existirá **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*
2. Que el **artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses"** de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el **artículo 23 "Abstención"**, de la **Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *"las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"*, siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.*

SEGUNDO: Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO: Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Firmado digitalmente por
M^º Elena Cabello Rey
***7373**

Fecha:
2024.07.08
10:36:29 +02'00'

EVALUACION DE CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA EMPRESA LASING S.A. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO S-18/24 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CÁMARA CCD INTENSIFICADA, CON DESTINO AL GRUPO DE PHOTONIC NANOMATERIALS AND DEVICES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.”

Se otorgarán los siguientes puntos:

CT 1 Que el equipo tenga un tiempo de gate por debajo de 500 ps, permitiendo una resolución en el tiempo de los imágenes por debajo de un nanosegundo (30 puntos).

30 puntos

CT 2 Que el equipo tenga una resolución de ajuste del gate por debajo de los 20 picosegundos y una operación de bajo jitter (<20 ps) (25 puntos).

25 puntos

CT 3 Que el sistema de control permita acceso a todas las funciones de movimiento a través de una biblioteca de enlace dinámico (DLL, por la sigla en inglés de *dynamic-link library*) (20 puntos).

20 puntos

CT 4 La ampliación de garantía de 2 años o más en los mismos términos que los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (5 puntos).

0 puntos

PRINS FERRY Digitally signed by PRINS
FERRY - Y5496112T
- Y5496112T Date: 2024.07.16 10:02:36
+02'00'

Ferry Prins
Investigador Principal